

RAD. 010 2013 00485 00
AUTO No. 6729
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de octubre de 2019

En atención a la solicitud de la parte actora, de terminación del proceso por pago total de la obligación, condicionada con la entrega de depósitos judiciales por la suma de \$4.207.635,00, el Juzgado por considerar procedente lo solicitado accederá a la petición, en consecuencia,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. SANDRA MILENA GARCIA OSORIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66996008, de los títulos judiciales, por la liquidación de crédito actualizada la suma de \$4.207.635, oo. Mcte.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002374334	8050251331	URBANIZACION EL DANU	IMPRESO	06/06/2019	NO	\$ 899.452,00
		URBANIZACION EL DANU	ENTREGADO		APLICA	
469030002386910	8050251331	URBANIZACION EL DANU	IMPRESO	04/07/2019	NO	\$ 1.010.719,00
		URBANIZACION EL DANU	ENTREGADO		APLICA	
469030002401706	8050251331	URBANIZACION EL DANU	IMPRESO	05/08/2019	NO	\$ 837.512,00
		URBANIZACION EL DANU	ENTREGADO		APLICA	
469030002415835	8050251331	URBANIZACION EL DANU	IMPRESO	04/09/2019	NO	\$ 741.175,00
		URBANIZACION EL DANU	ENTREGADO		APLICA	
469030002430443	8050251331	URBANIZACION EL DANU	IMPRESO	04/10/2019	NO	\$ 718.777,00
		URBANIZACION EL DANU	ENTREGADO		APLICA	

Total Valor \$ 4.207.635,00

2.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por pago de la obligación demandada.

3.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

4.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

5.- Efectuado lo señalado en el numeral tercero se ORDENARÁ el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas

5.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 DE NOVIEMBRE DE 2019
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 003 2011 00331 00

AUTO No. 6743

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutada.**

5.- **POR SECRETARÍA** se oficie al JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que en **el término de los tres (3) días siguiente al recibo de la comunicación** informe el estado actual del proceso propuesto por LA COOPERATIVA DE CRÉDITO JOYSMACOOL contra el señor JOSE JAIR PEÑA bajo partida 007 2013 00066 00, toda vez que mediante auto interlocutorio No.1368 de fecha 25 de septiembre de 2015, este despacho decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada y dispuso dejar a su disposición las medidas de embargos decretada, por concepto de embargo de remantes, solicitado por ustedes mediante oficio No. 374 del 22 de abril de 2014, la cual fue tenida en cuenta. **La anterior información es a fin de determinar si efectivamente el proceso antes mencionado se encuentra terminado y resolver la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutada.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Civiles Municipales

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAD. 009 2017 00230 00

AUTO No. 6725

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2019

En atención a la Constancia Secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- OFICIAR al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

6.- REQUERIR a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agreguese, ofíciase y envíese** vía electrónica lo ordenado.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

9

RAD. 035 2019 00376 00

AUTO No. 6732

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2019

En atención a la Constancia Secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta únPica judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE NOVIEMBRE DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

5

RAD. 008 2014 00931 00

AUTO No. 6735

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2019

En atención a la petición de que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Acéptese la autorización entregada por la parte ejecutada a la señora ELIZABETH OSSA DAVID identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31890625, en los términos precedentes.

2. - **POR SECRETARIA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** sírvase MODIFICAR el nombre del beneficiario en los oficios de orden de pago terminados en 4445 y 4446 de fecha 10/10/2019 visibles a 156 y 157 del presente cuaderno, el cual deberá pagarse a parte ejecutada a través de su autorizada, señora ELIZABETH OSSA DAVID identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31890625.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Juzgados de Ejecución
Cali
Carlos Eduardo Silva C.
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

RAD. 007 2008 00653 00

AUTO No. 6736

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2019

En atención a la petición de que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- REMITIR al apoderado judicial de la parte actora al auto No. 5193 de fecha 13 de julio de 2017, a través del cual se le reconoce personería (Fol. 77 C.1).

2.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE NOVIEMBRE DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 026 2013 00753 00
AUTO No. 6726
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de octubre de 2019

En atención a petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada Señor(a) CESAR AUGUSTO OSPINA MURIEL identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94277305, los títulos judiciales por la suma de \$262.338, oo, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002368717	8300128291	COOPERATIVA AHORRO C	IMPRESO	28/05/2019	NO	\$ 43.723,00
		COOPERATIVA AHORRO C	ENTREGADO		APLICA	
469030002382290	8300128291	COOPERATIVA AHORRO C	IMPRESO	26/06/2019	NO	\$ 43.723,00
		COOPERATIVA AHORRO C	ENTREGADO		APLICA	
469030002397309	8300128291	COOPERATIVA AHORRO C	IMPRESO	26/07/2019	NO	\$ 43.723,00
		COOPERATIVA AHORRO C	ENTREGADO		APLICA	
469030002411609	8300128291	COOPERATIVA AHORRO C	IMPRESO	27/08/2019	NO	\$ 43.723,00
		COOPERATIVA AHORRO C	ENTREGADO		APLICA	
469030002426672	8300128291	COOPERATIVA AHORRO C	IMPRESO	26/09/2019	NO	\$ 43.723,00
		COOPERATIVA AHORRO C	ENTREGADO		APLICA	
469030002440448	8300128291	COOPERATIVA AHORRO C	IMPRESO	28/10/2019	NO	\$ 43.723,00
		COOPERATIVA AHORRO C	ENTREGADO		APLICA	

Total Valor \$ 262.338,00

2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el arancel judicial allegado por el ejecutado, por concepto del desarchivo del presente proceso.

3.- REMITIR a la parte ejecutada al numeral segundo del auto No. 2308 de fecha 09 de abril de 2018, médiante el cual se ordenó el levantamiento de las medidas de embargo decretadas en el presente proceso y al oficio No. 02-1123 de fecha 10 de abril de 2018 dirigido al pagador y a su disposición para su respectivo diligenciamiento.

4.- POR SECRETARÍA actualícese el oficio de levantamiento de la medida de embargo.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 DE NOVIEMBRE DE 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

8

RAD. 007 2007 00755 00

AUTO No. 6727

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la petición de entrega de títulos a favor de la parte ejecutada, toda vez que los depósitos judiciales que se encuentran pendiente de pago y consignados en el juzgado de origen, tienen orden de pago a favor de la parte actora (Fol. 55-56 c.1). Póngase en conocimiento de la parte ejecutada la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales pendientes para pagar a su favor.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO-BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE NOVIEMBRE DE 2019

*Juzgados de Ejecución
Cali*
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

9

RAD. 002 2013 00325 00

AUTO No. 6728

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales pendientes de pago, ni en la cuenta de este juzgado, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

1 - NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

2.- REMITIR al apoderado judicial de la parte actora al auto No. 5173 de fecha 13 de julio de 2017, a través del cual se le reconoce personería (Fol. 83 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE NOVIEMBRE DE 2019

*Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali*
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
*Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAD. 018 2011 00661 00

AUTO No. 6730

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales pendientes de pago, ni en la cuenta de este juzgado, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

1 - NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

2.- REMITIR al apoderado judicial de la parte actora al auto No. 5191 de fecha 13 de julio de 2017, a través del cual se le reconoce personería (Fol. 110 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE NOVIEMBRE DE 2019

Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 009 2011 00257 00

AUTO No. 6731

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales pendientes de pago, ni en la cuenta de este juzgado, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

1 - NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

2.- REMITIR al apoderado judicial de la parte actora al auto No. 5189 de fecha 13 de julio de 2017, a través del cual se le reconoce personería (Fol. 27 C.2).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE NOVIEMBRE DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

12
RAD. 021 2010 00227 00

AUTO No. 6738

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales pendientes de pago, ni en la cuenta de este juzgado, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE NOVIEMBRE DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAD. 020 2017 00047 00
AUTO No. 6742
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de octubre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16747521, de los títulos judiciales por la suma de \$632.950,94 que corresponde al saldo pendiente de pago por concepto de la liquidación de crédito aprobada (Fol. 79 C.1) los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002344438	800202433	COORDISTRIBUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 303.290,00
469030002356555	800202433	COORDISTRIBUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2019	NO APLICA	\$ 303.290,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002369570	28/05/2019	\$ 303.290,00
SE FRACCIONA EN:	\$26.370,94	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE- a través de su apoderado judicial Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16747521
	\$276.919,06	Saldo

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral primero la presente providencia por el valor de **\$26.370,94 Mcte.**

2.- Se **EXHORTA** a las partes para que **en el término de la ejecutoria** de la presente providencia aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto proceda **la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P.** toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 DE NOVIEMBRE DE 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

14

RAD. 010 2017 00464 00
AUTO No. 6733
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de octubre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, Señor(a) ANGELICA MARIA ARBOLEDA ARBOLEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66744310..., de los títulos judiciales por la suma de **\$910.794, 00** por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002421032	8919004925	COOP COPROCENVA COOP COPROCENVA	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2019	NO APLICA	\$ 455.397,00
469030002430998	8919004925	COOP COPROCENVA COOP COPROCENVA	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 455.397,00

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, Señor(a) RUTH DOMINGUEZ TRUJILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31271721, de los títulos judiciales por la suma de **\$1.408.000, 00** por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002421013	8919004925	COOP COPROCENVA COOP COPROCENVA	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2019	NO APLICA	\$ 704.000,00
469030002430976	8919004925	COOP COPROCENVA COOP COPROCENVA	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 704.000,00

3.- POR SECRETARÍA corrijase la radicación del proceso en lo oficios de levantamiento de medidas cautelares.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE NOVIEMBRE DE 2019

Civiles Municipales/
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

15
RAD. 020 2018 00711 00

AUTO No. 6734

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2019

En atención a la petición de que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

REMITIR a la apoderada judicial de la parte actora al auto No. 6043 de fecha 27 de septiembre de 2019, a través del cual se dispuso el pago de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso (Fol. 57 C.1)
; y al oficio de orden de pago por la suma de \$1.103.600,00, obrante a folio 59, elaborado el 09 de octubre de 2019 , el cual se encuentra a su disposición.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE NOVIEMBRE DE 2019

Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA-GANO
SECRETARIO

16
RAD. 003 2016 00394 00

AUTO No. 6733

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales pendientes de pago, ni en la cuenta de este juzgado, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

1 - NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

2.- REMITIR al apoderado judicial de la parte actora al auto de fecha 11 de agosto de 2017, a través del cual se le reconoce personería (Fol. 36 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE NOVIEMBRE DE 2019

Juzgados de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

17
RAD. 29-2009-00999-00

AUTO No. 6740.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2019.

Dado que a la fecha la el Centro de Conciliación y Arbitraje, no ha informado el estado actual del trámite de insolvencia, en consecuencia por secretaría oficiesele, para que con carácter urgente informe del estado actual del trámite de insolvencia propuesto por la deudora ADRIANA MOLINA VALENCIA.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 de Noviembre de 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIO

18
RAD. 11-2011-00020-00

AUTO No. 6739.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2019.

Dado que a la fecha la el Centro de Conciliación y Arbitraje, no ha informado el estado actual del trámite de insolvencia, en consecuencia por secretaría oficiesele, para que con carácter urgente informe del estado actual del trámite de insolvencia propuesto por la deudora RUBY NARCESA SALAZAR CARDENAS.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 de Noviembre de 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIO

19

RAD. 035 2013 00031 00
AUTO No. 6748
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de octubre de 2019

Vista la constancia Secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de aclararle que la radicación del presente proceso es **76001400303520130003100** y no 76001400303520100031 como se le había indicado. Lo anterior para que sea tenido en cuenta al momento de consignar los depósitos judiciales por concepto de la medida de embargo decretada.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE NOVIEMBRE DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

20

RAD. 011 2015 00067 00

AUTO No. 6746

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE NOVIEMBRE DE 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

21
RAD. 011 2015 00067 00

AUTO No. 6747

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- De conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:30 AM** del **día 03** del **mes** de **DICIEMBRE** del **año 2019**, para que tenga lugar la diligencia de remate, del vehículo de placa **HEO309**.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibidem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Carlos Eduardo Silva Cano

SECRETARIO

Secretario

RAD. 003 2017 00441 00
AUTO No. 6744
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de octubre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante Dra. LIDA EUNICE GAVIRIA SEMANATE identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31875073, de los títulos judiciales por la liquidación del crédito actualizada la suma de \$6.704.314,64.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de \$918.232 los cuales se relacionan a continuación:

Cuenta única

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002372617	31875073	LYDA EUNICE SEMANATE	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 131.176,00
469030002397431	31875073	LYDA EUNICE SEMANATE	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 131.176,00
469030002401055	31875073	LYDA EUNICE SEMANATE	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 131.176,00
469030002414759	31875073	LYDA EUNICE SEMANATE	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2019	NO APLICA	\$ 131.176,00
469030002432013	31875073	LYDA EUNICE GAVIRIA SEMANATE	IMPRESO ENTREGADO	08/10/2019	NO APLICA	\$ 131.176,00
Total Valor						\$ 655.880,00

Cuenta del Juzgado

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002349843	31875073	LYDA EUNICE SEMANATE	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2019	NO APLICA	\$ 131.176,00
469030002359667	31875073	LYDA EUNICE SEMANATE	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2019	NO APLICA	\$ 131.176,00
Total Valor						\$ 262.352,00

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 DE NOVIEMBRE DE 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAD. 010 2008 00458 00
AUTO No. 6745
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de octubre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, Señor(a) RULVER PULIDO JOVEN identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 76309107., de los títulos judiciales por la suma de **\$4.814.057, 00**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002438717	8600073354	BANCO BCSC	IMPRESO	24/10/2019	NO APLICA	\$ 211.852,00
469030002438718	8600073354	BANCO BCSC	ENTREGADO	24/10/2019	NO APLICA	\$ 211.852,00
469030002438719	8600073354	BANCO BCSC	IMPRESO	24/10/2019	NO APLICA	\$ 211.852,00
469030002438720	8600073354	BANCO BCSC	ENTREGADO	24/10/2019	NO APLICA	\$ 196.316,00
469030002438721	8600073354	BANCO BCSC	IMPRESO	24/10/2019	NO APLICA	\$ 209.468,00
469030002438722	8600073354	BANCO BCSC	ENTREGADO	24/10/2019	NO APLICA	\$ 210.652,00
469030002438723	8600073354	BANCO BCSC	IMPRESO	24/10/2019	NO APLICA	\$ 210.652,00
469030002438724	8600073354	BANCO BCSC	ENTREGADO	24/10/2019	NO APLICA	\$ 206.552,00
469030002438725	8600073354	BANCO BCSC	IMPRESO	24/10/2019	NO APLICA	\$ 206.552,00
469030002438726	8600073354	BANCO BCSC	ENTREGADO	24/10/2019	NO APLICA	\$ 206.552,00
469030002438727	8600073354	BANCO BCSC	IMPRESO	24/10/2019	NO APLICA	\$ 307.593,00
469030002438728	8600073354	BANCO BCSC	ENTREGADO	24/10/2019	NO APLICA	\$ 303.268,00
469030002438729	8600073354	BANCO BCSC	IMPRESO	24/10/2019	NO APLICA	\$ 290.226,00
469030002438730	8600073354	BANCO BCSC	ENTREGADO	24/10/2019	NO APLICA	\$ 290.226,00
469030002438731	8600073354	BANCO BCSC	IMPRESO	24/10/2019	NO APLICA	\$ 290.226,00
469030002438732	8600073354	BANCO BCSC	ENTREGADO	24/10/2019	NO APLICA	\$ 290.226,00
469030002438733	8600073354	BANCO BCSC	IMPRESO	24/10/2019	NO APLICA	\$ 323.750,00
469030002438734	8600073354	BANCO BCSC	ENTREGADO	24/10/2019	NO APLICA	\$ 318.812,00
469030002438735	8600073354	BANCO BCSC	IMPRESO	24/10/2019	NO APLICA	\$ 317.430,00

Total Valor \$ 4.814.057,00

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE NOVIEMBRE DE 2019

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlos **SECRETARIO** Cano
Secretario

RAD. 08-2013-00975-00

AUTO No. 6741.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2019.

Dado que a la fecha la el Centro de Conciliación y Arbitraje, no ha informado el estado actual del trámite de insolvencia, en consecuencia por secretaría ofíciésele, para que con carácter urgente informe del estado actual del trámite de insolvencia propuesto por la parte demandada ALDIBUNDA MONTENEGRO.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 de Noviembre de 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO